

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo C.
GERENCIA SUB REGIONAL
RECIBIDO
Fecha: 02 FEB 2012
Hora: 12:25 p.m.
Firma: *[Firma]*

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 -2012/GOB.
REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 19 de Enero del 2012

VISTOS: el Informe N° 004-2011COMISION INVESTIGADORA de fecha 30 de Mayo del 2011; Informe N° 001-2012/GRP-401000-CEPADyD de fecha 19 de Enero del 2012 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 396-2010/GRP-GSRLCC-G de fecha 29 de Setiembre del 2010; se designó la Comisión Investigadora para que determine los presuntos responsables de la desaparición de 05 Equipos de Computo Completos, de propiedad del Gobierno Regional Piura, dentro de las instalaciones de la Gerencia Sub Regional, de conformidad con el Artículo 41° del Reglamento del Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 10 de Junio del 2004;

Que, mediante Informe N° 004-2011/GRP-401000-COMISION INVESTIGADORA de fecha 30 de Mayo del 2011; la Comisión investigadora a cargo de las Investigaciones de los hechos "HURTO DE 05 EQUIPOS DE COMPUTO"; respecto a la Participación y Grado de Responsabilidad del Ex Administrador de la Entidad, concluye que existen indicios suficientes de presunta Responsabilidad Administrativa Funcional por no haber implementado, ni efectuado controles internos apropiados orientados al internamiento y distribución de los Equipos de Cómputo a las diferentes instituciones educativas del ámbito Sub Regional y por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el art.3°, Inciso d) y en lo normado por el Art. 21°, Incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", lo cual configura Falta Administrativa tipificada en el artículo 28° Incisos a) y d), en perjuicio de los intereses del Estado;

Que, mediante Informe N° 001-2012/GRP-401000-CEPAYD de fecha 19 de Enero del 2012 la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios manifiesta los siguiente:

- Que, existen indicios de la comisión de falta administrativa disciplinaria, cometida por el ex Funcionario de la Entidad Lic. WALTER GARRIDO SILVA, en el cargo de confianza, Nivel Remunerativo F-4 (44%) de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", por no haber implementado ni efectuado controles internos apropiados orientados al internamiento y distribución de los equipos de cómputo a las diferentes instituciones educativas del ámbito Sub Regional y por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Art. 3°, Inciso d) y en lo normado por el Art. 21°, Incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", lo cual configura Falta Administrativa tipificada en el artículo 28° Incisos a) y d), del acotado Reglamento en perjuicio de los intereses del Estado; así mismo, ha transgredido la Ley N° 27815 LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA CAPITULO II PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 -2012/GOB.
REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

31 ENE 2012

- Que, se APERTURE Proceso Administrativo Disciplinario al Ex Funcionario Lic. WALTER GARRIDO SILVA (Ex Funcionario de Confianza) Cargo de Director de Sistema Administrativo III, de Nivel F-4, de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, por su presunta responsabilidad en la Comisión de Faltas Administrativas; así como por incumplir las funciones de la Oficina Sub Regional de Administración establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones en los literales c), m), n), y o), y sus funciones específicas consideradas en el Manual de Organización y Funciones, en los literales a), d) y h).

Que, de conformidad con el Artículo 53° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura, la Resolución de Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario, oficializa el inicio del proceso, bajo la presunción objetiva de existir comisión de Falta Disciplinaria, la misma que puede ser desvirtuada por el procesado; en consecuencia la apertura del proceso no constituye sanción, sino que tiene por finalidad otorgarle al presunto responsable la oportunidad de defenderse frente a los hechos imputados;

Con la visación de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR, Proceso Administrativo Disciplinario, al Ex Funcionario de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", Lic. **WALTER GARRIDO SILVA**, Ex Director Sub Regional de Administración, Nivel Remunerativo F-4; por su presunta responsabilidad en la Comisión de Faltas Administrativas en el ejercicio de sus funciones en la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución conjuntamente con el respectivo Pliego de Cargos; al Ex Funcionario de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna": Lic. WALTER GARRIDO SILVA, en su domicilio sito en: Isabel Barreto Primera Etapa Mz. B Lote 12 - Paita; observándose las formalidades reguladas en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
REG. PIURA-GSRLCC-G.

030 -2012/GOB.

Sullana,

11 ENE 2012

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR, el plazo de cinco (5) días hábiles para que el ex Funcionario, presente su descargo por escrito y entregue las pruebas que estime pertinentes a su defensa; plazo que se computará desde que sea notificado con la presente Resolución y el Pliego de cargos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos instruya el proceso correspondiente y alcance a este Despacho el Informe Final conteniendo las recomendaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: HAGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos; Sistema Administrativo de Personal, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; y, demás estamentos administrativos pertinentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GERENTE SUB REGIONAL



(68)
Gerente
y Ocho



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana Regional"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

COMISION ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

PLIEGO DE CARGOS

Ing. **WALTER GARRIDO SILVA**

Ex Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CARGOS IMPUTADOS:

- 1.- Desempeño negligente de su cargo, por no haber implementado ni efectuado controles internos apropiados orientados al internamiento y distribución de los 05 Equipos de Computo Completos, de propiedad del Gobierno Regional Piura destinados a las diferentes instituciones educativas del ámbito Sub Regional.
- 2.- Incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el art. 3º, Inciso d) y en lo normado por el Art. 21º, Incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público".
- 3.- Haber transgredido la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Publica Capitulo II Principios y Deberes Éticos Del Servidor Publico.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
COMISION ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS

C.P.C. *Lilian Restrepo*
PRESIDENTE

Km. 1.5 Carretera Sullana - Tambogrande - Fax. 504123 - Anexo